

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



14 de abril de 2016

Nº 71

### SUMARIO

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Solicitud de cambio de titularidad de coto privado de caza AV-10362 denominado Dehesa de Pedro Gallego ..... 3

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Delegación de funciones del alcalde en el segundo teniente de alcalde los días 14 al 19 de abril de 2016, ambos inclusive ..... 4
- Aprobación de bases y normas del concurso público para concesión de subvenciones a clubes y/o sociedades anónimas deportes de Ávila para 2016 ..... 5

##### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

- Convocatoria subasta enajenación maderas ..... 28

##### AYUNTAMIENTO DE MAELLO

- Convocatoria para el nombramiento del cargo de juez de paz titular ..... 29

##### AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

- Aprobación definitiva del presupuesto general ejercicio 2016 ..... 30

##### AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA

- Aprobación inicial de la cuenta general presupuesto 2015 ..... 32

##### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

- Acuerdo provisional de modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la ocupación de la vía pública con finalidad lucrativa ..... 33
- Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la venta ambulante ..... 34

- Acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos y vehículos de venta ambulante ..... 35

**AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN**

- Exposición al público de la cuenta general 2015..... 36

**AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS**

- Edicto renovación del cargo de juez de paz titular ..... 37

**AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CORNEJA**

- Exposición pública de la cuenta general para 2015 ..... 38

**AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

- Convocatoria para ocupar el cargo de juez de paz sustituto ..... 39

**PARTICULAR****COMUNIDAD DE PASTOS DE POLVOROSO, NAVA HORNILLO Y BRAMADERO**

- Convocatoria a Junta General Ordinaria para el día 24 de abril de 2016..... 40



## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 863/16

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Medio Ambiente**

#### **ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL COTO DE CAZA AV-10362**

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza AV-10362, denominado DEHESA DE PEDRO GALLEGRO, iniciado a instancia de MAURICIO MELGAR JIMÉNEZ. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Cambio de Titularidad del coto de caza situado en los términos municipales de Muñogalindo, Padiernos, Torre (La), en la provincia de Ávila, con una superficie de 824,57 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Ávila, a 24 de Marzo del 2016

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.006/16

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

**ALCALDÍA**

#### **A N U N C I O**

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 del Real Decreto 2.568/1.986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que mediante decreto de esta Alcaldía de fecha 13 de abril del año en curso (número 1.477) se ha dispuesto la delegación de las funciones propias de la misma entre los días 14 de abril y 19 del mismo mes y año, ambos incluidos, en la Segunda Teniente de Alcalde, Doña Patricia Rodríguez Calleja.

Ávila, a 13 de abril de 2016

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 972/16

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

#### A N U N C I O

El Consejo Rector del patronato Municipal de Deportes, en sesión de fecha 7 de abril de dos mil dieciséis, adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobar las Bases por las que se regula la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a Clubes y/o sociedades anónimas deportes de Ávila, para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito Nacional en el año 2016 y que el equipo con el que participe, representen la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la Ciudad de Ávila.

- Aprobar las Normas por las que se regula la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a Clubes y/o sociedades anónimas deportes de Ávila, para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito Nacional en el año 2016 y que el equipo con el que participe, representen la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la Ciudad de Ávila.

- Ordenar su exposición al público mediante publicación en el B.O.P y en el tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos por el plazo reseñado, significándose que el expediente de su razón se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaria del patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Ávila 8 de abril de 2016

Pte. Patronato Municipal de Deportes, *Pablo L. Gómez Hernández*

**BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A CLUBES Y/O SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS DE ÁVILA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN LIGAS REGULARES DE COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO NACIONAL O REGIONAL Y EN CAMPEONATOS NACIONALES Y QUE EL EQUIPO CON EL QUE PARTICIPE, REPRESENTEN LA MÁXIMA CATEGORÍA DE UNA DISCIPLINA DEPORTIVA DENTRO DE LAS CATEGORÍAS JUVENILES O SUPERIORES EN LA CIUDAD DE ÁVILA.**

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas siendo el deporte de competición y el apoyo del deporte de alto nivel de los avilenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo y un estímulo para el fomento del deporte base.

Por otro lado, el apoyo a la actividad deportiva promovida por los Clubes en orden a participar en competiciones federadas o representen la máxima categoría de una disciplina deportiva, constituye una parte importante de la acción de esa Administración en el desarrollo del deporte en la Ciudad de Ávila.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta como objetivo general el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas que en su caso le correspondan o se le encomiende, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Avila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de los estatutos reguladores del Patronato Municipal de Deportes se aprueba las siguientes bases:

#### **Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubes de la Ciudad de Ávila y/o Sociedades Anónimas Deportivas para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales y que el equipo con el que participe representen la máxima categoría dentro de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la Ciudad de Ávila.

2.- La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte de competición.

3.- Se entenderá por competición federada a los efectos de la presente convocatoria aquella practicada por personas integradas en Clubs, adscritos a la federación respectiva, bajo su dirección y supervisión y en el marco de competiciones y actividades oficiales.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Los gastos de protocolo o representación y los suvencios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos vinculados a las competiciones en las que participan los beneficiarios de la concesión o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.
- La participación de uno o varios deportistas a título personal, debiendo ser dicha participación a título de Club o Sociedad Anónima Deportiva

### **Artículo 2.- Régimen jurídico.**

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

1.- Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubs de la Ciudad de Ávila y/o Sociedades Anónimas Deportivas de la ciudad de Ávila que en la fecha de publicación de la convocatoria se encuentren participando en competiciones federadas de ámbito nacional o regional, y en campeonatos nacionales y que representen la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la ciudad de Ávila.

2.- Dentro de una misma disciplina deportiva se hará distinción entre modalidad masculina y femenina.

3.- Cuando concurren varios equipos en la misma categoría, se considerará un solo equipo en el momento de la baremación y la cantidad de subvención resultante se repartirá de forma proporcional entre los equipos.

4.- Se entenderá prevalente cualquier equipo que participe en categoría senior o absoluta sobre uno que lo haga en categoría juvenil dentro de una misma disciplina deportiva, sea cual fuere la competición tanto nacional o regional.

5.- En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 4.- Aplicación y dotación presupuestaria.**

1.- Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para cada ejercicio presupuestario, se determinarán en las correspondientes convocatorias, que especificarán igualmente el importe máximo destinado a conceder en cada ejercicio presupuestario.

2.- Estas convocatorias estarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3.- En ningún caso la subvención concedida podrá exceder del 40 % del presupuesto de gastos presentado.

### **Artículo 5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

2.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán direc-

tamente en la Oficina del Registro sita en la C/ Lope Núñez, N° 4, 1ª planta o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

a) Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria. Se empleará una hoja para cada competición subvencionable indicando el orden de preferencia de cada una de ellas.

b) Certificado de la Federación Española o Federación que corresponda en el que se acredite la participación del Club en la competición, especificando denominación y categoría de la misma, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo que figura en el Anexo IV.

d) Tarjeta de identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.

e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

f) Declaración responsable de que la Entidad Deportiva no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Los anteriores documentos deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad Deportiva.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.**

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a).- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila elaborarán informe previo sobre las

mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

b).- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo de cinco vocales miembros del Consejo Rector actuando como Secretario el que lo sea de aquel.

c).- La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención. Para ello, dividirá el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas, multiplicando el cociente obtenido por los puntos asignados a casa uno.

d).- Una vez evaluadas las solicitudes y asignadas las distintas propuestas de subvenciones, caso de existir un excedente de disponibilidad económica por no cubrir el importe del presupuesto, se distribuirá entre el total de solicitudes de manera proporcional.

e).- Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.

f).- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

#### **Artículo 7.- Criterios de valoración.**

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por cada equipo perteneciente al Club Deportivo o Sociedad Anónima Deportiva solicitante, siendo la puntuación máxima a alcanzar de 70 puntos.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, referidos a la temporada deportiva 2.015/2.016.

a) Categoría deportiva a la que pertenece el equipo (hasta 10 puntos): Máxima Categoría Nacional: Primera División o equivalente según modalidad deportiva 10 puntos. Segunda División o equivalente 7 puntos. Tercera División o equivalente 5 puntos. Cuarta División o equivalente 3 puntos. Categoría Nacional Juveniles 5 puntos. Máxima Categoría Regional Juveniles 2 puntos.

b) Número y características de los desplazamientos realizados como consecuencia de su participación en la liga correspondiente (hasta 10 puntos): Hasta 5 desplazamientos 1 punto. Entre 6 y 10 desplazamientos 2 puntos. Entre 11 y 15 desplazamientos 4 puntos. 16 o más desplazamientos 5 puntos. Se adicionarán 2 puntos si los desplazamientos son inferiores a 10 y superan el ámbito regional; 4 puntos si los desplazamientos son 10 o más y superan el ámbito regional y 1 punto si al menos uno de los desplazamientos supera el ámbito peninsular.

c) Número de componentes de la plantilla del equipo (hasta 10 puntos): Plantilla hasta 3 componentes 1 punto. Entre 4 y 5 componentes 2 puntos. Entre 6 y 10 componentes 3 puntos. Entre 11 y 16 componentes 4 puntos. Más de 16 componentes 5 puntos. Si el equipo participa en categoría nacional se adicionarán 5 puntos.

d) En función de la modalidad deportiva (hasta 10 puntos): Deporte individual 2 puntos. Deporte colectivo 5 puntos. Por modalidad deportiva masculina se adicionará 2 puntos. Por modalidad deportiva femenina o mixta se adicionarán 5 puntos.

e) Importe del Presupuesto de gastos para la temporada deportiva (hasta 20 puntos):

- Hasta 6.000 €.....	2 puntos
- 6.001 a 15.000 €.....	4 puntos
- 15.001 a 25.000 €.....	6 puntos
- 25.001 a 50.000 €.....	8 puntos
- 50.001 a 75.000 €.....	10 puntos
- 75.001 a 100.000 €.....	12 puntos
- 100.001 a 125.000 €.....	14 puntos
- 125.001 a 150.000 €.....	16 puntos
- 150.001 a 175.000 €.....	18 puntos
- Superior a 175.000 €.....	20 puntos

f) Solvencia técnica y económica del proyecto deportivo del equipo (hasta 10 puntos): Esta puntuación se distribuirá en función de la viabilidad del proyecto, su repercusión social, resultados deportivos de años anteriores, el grado de promoción del deporte de base realizado por el club al que pertenece el equipo y su incidencia en el deporte de la Ciudad de Ávila.

#### **Artículo 8.- Resolución.**

1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Consejo Rector titular del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

#### **Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.**

1.- Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Patronato Municipal de Deportes.

2.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de noviembre de cada año inclusive mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado del Presidente del Club solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas.

b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Haciendo uso de la posibilidad contemplada en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del período de justificación determinado en este artículo. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

El Patronato de Deportes rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes normas.

Caso de no justificarse el total del presupuesto presentado que sirvió de base de evaluación, la subvención será reducida proporcionalmente a la cantidad sin justificar.

c) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.

d) Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente de la Entidad.

e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.

#### **Artículo 10.- Publicidad.**

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica realizada.

Cuando la Entidad Deportiva solicitando disponga de página de inicio, en el que se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

#### **Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas.**

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 13.- Incumplimientos y reintegro.**

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5.- Será competente para iniciar el procedimiento el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

#### **Artículo 14.- Inspección, control, y seguimiento.**

1.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

#### **Artículo 15.- Régimen sancionador.**

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- El Consejo Rector será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

### **Primera**

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas normas, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera.- Recursos.**

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

### **Segunda.- Entrada en vigor.**

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia»

**ANEXO I**

D. .... con D.N.I. nº..... en calidad de Presidente del Club ..... con domicilio en C/ ....., nº..... C.P....., nº de C.I.F. .... Teléfono y persona de contacto:.....  
Email .....

**EXPONE**

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del concurso público del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las normas para concurrir a las subvenciones a Clubes y lo Sociedades Anónimas Deportivas de Ávila para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales en el año y que el equipo con el que participe, representen la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la Ciudad de Ávila.

**SOLICITA**

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de su actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención (Anexo II)
- b) Certificado de la Federación Española correspondiente en el que se acredite la participación del Club en la competición. (Anexo III).
- c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención (Anexo IV).
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención (Anexo V).
- f) Declaración responsable de que la Entidad Deportiva no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal (Anexo VI).

Ávila a ..... de ..... de .....

(sello de la entidad deportiva)

EL PRESIDENTE

Fdo:

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

**ANEXO II**

Club.....  
 Denominación de la competición .....  
 Categoría de la competición .....  
 Breve síntesis de la competición .....  
 Fecha de realización.....  
 Localidades donde se llevará a cabo.....  
 .....  
 Nº de jornadas a realizar .....  
 Número de participantes del club .....  
     Equipos.....  
     Deportistas remunerados .....  
     Deportistas no remunerados .....  
     Técnicos .....

**PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD**

**1.- INGRESOS:**

1.1 Aportación de la entidad ..... €  
 1.2 Subvenciones de otros organismos públicos ..... €  
 1.3 Subvenciones de entidades privadas ..... €  
 1.4 Otros ingresos (especificar) ..... €  
 1.5 Cantidad que solicita de subvención ..... €  
     **TOTAL** ..... €

**1.- GASTOS:**

2.1 Personal ..... €  
     - Técnico ..... €  
     - Árbitros o jueces..... €  
     - Otro personal (especificar) ..... €  
 2.2 Desplazamientos ..... €  
 2.3 Alojamientos ..... €  
 2.4 Material deportivo ..... €  
 2.5 Otros (especificar) ..... €  
     **TOTAL**..... €

Ávila a ..... de ..... de .....

(sello de la entidad deportiva)

**EL PRESIDENTE**  
 Fdo:

**SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL  
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

**ANEXO III**

D. .... con D.N.I. nº .....  
 en calidad de Presidente del Club ..... con domicilio  
 en ....., C/ ....., nº .....  
 C.P. ....

DECLARA: que la citada entidad para la realización de la actividad de .....

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

**A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS**

Entidad	Concedida o solicitada <sup>(1)</sup>	Cantidad
-		
-		
-		

**B) SUBVENCIÓN DE ENTIDADES PRIVADAS**

Entidad	Concedida o solicitada <sup>(1)</sup>	Cantidad
-		
-		
-		

(1) Indíquese lo que proceda

Ávila a ..... de ..... de .....

(sello de la entidad deportiva)

EL PRESIDENTE

Fdo:

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL  
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

**NORMAS POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A CLUBES Y/O SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS DE ÁVILA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN LIGAS REGULARES DE COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO NACIONAL O REGIONAL Y EN CAMPEONATOS NACIONALES EN EL AÑO 2016 Y QUE EL EQUIPO CON EL QUE PARTICIPE, REPRESENTEN LA MÁXIMA CATEGORÍA DE UNA DISCIPLINA DEPORTIVA DENTRO DE LAS CATEGORÍAS JUVENILES O SUPERIORES EN LA CIUDAD DE ÁVILA.**

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades deportivas siendo el deporte de competición y el apoyo del deporte de alto nivel de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo y un estímulo para el fomento del deporte base.

Por otro lado, el apoyo a la actividad deportiva promovida por los Clubes en orden a participar en competiciones federadas o representen la máxima categoría de una disciplina deportiva, constituye una parte importante de la acción de esa Administración en el desarrollo del deporte en la Ciudad de Ávila.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta como objetivo general el de promover y fomentar la práctica del deporte, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, así como mediante la gestión de las instalaciones deportivas que en su caso le correspondan o se le encomiende, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura física y deporte, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 de los estatutos reguladores del Patronato Municipal de Deportes se aprueba las siguientes bases:

#### **Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

1.- Las presentes normas tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a Clubes y/o Sociedades Anónimas Deportivas de la Ciudad de Ávila, para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales en el año 2016 y que el equipo con el que participe represente la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la ciudad de Ávila.

2.- La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte de competición.

3.- Se entenderá por competición federada a los efectos de la presente convocatoria aquella practicada por personas integradas en Clubs y/o Sociedades Anónimas Deportivas, adscritos a la federación correspondiente, bajo su dirección y supervisión y en el marco de competiciones y actividades oficiales.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Los gastos de protocolo o representación y los suentuarios tales como regalos, comidas de celebración, viajes que no se correspondan con los estrictamente deportivos vinculados a las competiciones en las que participan, los beneficiarios de la concesión o cualquier gasto de naturaleza análoga que no se ajuste a la estricta finalidad del objeto de esta convocatoria.
- La participación de uno o varios deportistas a título personal, debiendo ser dicha participación a título de Club o Sociedad Anónima Deportiva.

#### **Artículo 2.- Régimen jurídico.**

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

1.- Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los Clubs y/o Sociedades Anónimas Deportivas de la Ciudad de Ávila que en la fecha de publicación de la convocatoria se encuentren participando en competiciones federadas de ámbito nacional o regional, y en campeonatos nacionales y que representen la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la Ciudad de Ávila.

2.- Dentro de una misma disciplina deportiva se hará distinción entre modalidad masculina y femenina.

3.- Cuando concurren varios equipos en la misma categoría, se considerará un solo equipo en el momento de la baremación y la cantidad de subvención resultante se repartirá de forma proporcional entre los equipos.

4.- Se entenderá prevalente cualquier equipo que participe en categoría senior o absoluta sobre uno que lo haga en categoría juvenil dentro de una misma disciplina deportiva, sea cual fuere la competición tanto nacional o regional.

5.- En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 4.- Aplicación y dotación presupuestaria.**

1.- Las aplicaciones presupuestarias y los créditos de los Presupuestos Generales del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para el año 2016, destinados a financiar las subvenciones convocadas por la presente Convocatoria son:

Partida Presupuestaria: 34102-48910

Importe: 60.000 euros

2.- Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

3.- En ningún caso la subvención concedida podrá exceder del 40% del presupuesto de gastos presentado.

#### **Artículo 5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

2.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán directamente en la Oficina del Registro sita en la C/ Lope Núñez, N° 4, 1ª planta o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada:

a) Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos referido a la temporada deportiva 2.015/2.016, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria. Se empleará una hoja para cada competición subvencionable indicando el orden de preferencia de cada una de ellas.

b) Certificado de la Federación Española o Federación que corresponda en el que se acredite la participación del Club en la competición, especificando denominación y categoría de la misma.

c) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.

e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

f) Declaración responsable de que la Entidad Deportiva no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Los documentos reseñados deberán ir firmados por el Presidente de la Entidad Deportiva solicitante.

El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la carencia o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 6.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.**

1.- El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción y valoración se regirá por el siguiente proceso:

a).- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes previsto en la convocatoria o, en su caso, el plazo de subsanación, los servicios técnicos competentes del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, elaborarán informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

b).- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila e integrada por un mínimo de cinco vocales miembros del Consejo Rector actuando como Secretario el que lo sea de aquel.

c) La Comisión de Valoración examinará y evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención. Para ello, dividirá el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas, multiplicando el cociente obtenido por los puntos asignados a cada una.

d) Una vez evaluadas las solicitudes y asignadas las distintas propuestas de subvenciones, caso de existir un excedente de disponibilidad económica por no cubrir el importe del presupuesto, se distribuirá entre el total de solicitudes de manera proporcional.

e) Vista la disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas y otros posibles aspectos susceptibles de tener en consideración, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima para que los solicitantes puedan acceder a la concesión de la subvención.

f).- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila formulará la pertinente resolución debidamente motivada.

**Artículo 7.- Criterios de valoración.**

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por cada equipo perteneciente al Club Deportivo o Sociedad Anónima Deportiva solicitante, siendo la puntuación máxima a alcanzar de 70 puntos.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, referidos a la temporada deportiva 2.015/2.016.

**a) Categoría deportiva a la que pertenece el equipo (hasta 10 puntos):** Máxima Categoría Nacional: Primera División o equivalente según modalidad deportiva 10 puntos. Segunda División o equivalente 7 puntos. Tercera División o equivalente 5 puntos. Cuarta División o equivalente 3 puntos. Categoría Nacional Juveniles 5 puntos. Máxima Categoría Regional Juveniles 2 puntos.

**b) Número y características de los desplazamientos realizados como consecuencia de su participación en la liga correspondiente (hasta 10 puntos):** Hasta 5 desplazamientos 1 punto. Entre 6 y 10 desplazamientos 2 puntos. Entre 11 y 15 desplazamientos 4 puntos. 16 o más desplazamientos 5 puntos. Se adicionarán 2 puntos si los desplazamientos son inferiores a 10 y superan el ámbito regional; 4 puntos si los desplazamientos son 10 o más y superan el ámbito regional y 1 punto si al menos uno de los desplazamientos supera el ámbito peninsular.

**c) Número de componentes de la plantilla del equipo (hasta 10 puntos):** Plantilla hasta 3 componentes 1 punto. Entre 4 y 5 componentes 2 puntos. Entre 6 y 10 componentes 3 puntos. Entre 11 y 16 componentes 4 puntos. Más de 16 componentes 5 puntos. Si el equipo participa en categoría nacional se adicionarán 5 puntos.

**d) En función de la modalidad deportiva (hasta 10 puntos):** Deporte individual 2 puntos. Deporte colectivo 5 puntos. Por modalidad deportiva masculina se adicionarán 2 puntos. Por modalidad deportiva femenina o mixta se adicionarán 5 puntos.

**e) Importe del Presupuesto de gastos para la temporada deportiva (hasta 20 puntos):**

- Hasta 6.000 €.....	2 puntos
- 6.001 a 15.000 €.....	4 puntos
- 15.001 a 25.000 €.....	6 puntos
- 25.001 a 50.000 €.....	8 puntos
- 50.001 a 75.000 €.....	10 puntos
- 75.001 a 100.000 €.....	12 puntos
- 100.001 a 125.000 €.....	14 puntos
- 125.001 a 150.000 €.....	16 puntos
- 150.001 a 175.000 €.....	18 puntos
- Superior a 175.000 €.....	20 puntos

**f) Solvencia técnica y económica del proyecto deportivo del equipo (hasta 10 puntos):** Esta puntuación se distribuirá en función de la viabilidad del proyecto, su repercusión social, resultados deportivos de años anteriores, el grado de promoción del deporte de base realizado por el club al que pertenece el equipo y su incidencia en el deporte de la Ciudad de Ávila.

#### **Artículo 8.- Resolución,**

1.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Consejo Rector titular del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.- La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» mediante la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. Independientemente de su publicación, la resolución será notificada a los interesados.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido publicada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los tér-

minos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

#### **Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.**

1.- Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada, condicionado a la existencia de disponibilidad económica del Patronato Municipal de Deportes.

2.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos hasta el 30 de noviembre de 2016 inclusive mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado del Presidente del Club solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas.

b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total del presupuesto presentado y que se correspondan con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Haciendo uso de la posibilidad contemplada en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del período de justificación determinado en este artículo. Dichos gastos deberán estar efectivamente abonados para entender justificado oportunamente el gasto.

El Patronato de Deportes rechazará aquellos justificantes de gastos que no se ajusten a las determinaciones formales que anteceden o no sean objeto de subvención conforme a los criterios del art. 1 de las presentes normas.

Caso de no justificarse el total del presupuesto presentado que sirvió de base de evaluación, la subvención será reducida proporcionalmente a la cantidad sin justificar.

c) En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.

d) Cuenta final de ingresos y gastos de la actividad o las actividades subvencionadas, firmada por el Presidente de la Entidad.

e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5 y/o 6 del Decreto 27/2.008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones.

#### **Artículo 10.- Publicidad.**

En la publicidad de las actividades subvencionadas al amparo de esta Convocatoria se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo en la publicidad gráfica realizada.

Cuando la Entidad Deportiva solicitante disponga de página web, estará obligada a insertar un banner o similar en su página de inicio, en el que se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, debiendo incorporar el logotipo del mismo.

#### **Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas.**

1.- Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 12.- Modificación de la resolución de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 13.- Incumplimientos y reintegro.**

1.- Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

3.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

5.- Será competente para iniciar el procedimiento el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

#### **Artículo 14.- Inspección, control, y seguimiento.**

1.- El Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las ac-

tuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

#### **Artículo 15.- Régimen sancionador.**

1.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.- El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.- El Consejo Rector será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

##### **Primera**

En el supuesto de la concesión de alguna subvención con carácter extraordinario al amparo de la ley 38/2003 y que tengan el mismo objeto y finalidad que se establece en estas normas, la misma se deducirá del importe que le pudiera corresponder al beneficiario al amparo de la presente convocatoria.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Primera.- Recursos.**

Contra la presente convocatoria cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

##### **Segunda.- Entrada en vigor.**

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Ávila, 7 de Abril d 2016

Pte. Patronato Municipal de Deportes, *Pablo Luis Gómez Hernández.*

### ANEXO I

D. .... con D.N.I. nº ..... en calidad de Presidente de la Entidad Deportiva .....  
con domicilio en C/ ....., nº .....  
C.P. ...., nº de C.I.F. .... Email .....  
Persona de contacto: ..... Teléfono .....

### EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria del concurso público del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila por la que se publican las normas para concurrir a las subvenciones a Clubes y/o Sociedades Anónimas Deportivas de Ávila para la participación en ligas regulares de competiciones federadas de ámbito nacional o regional y en campeonatos nacionales en el año y que el equipo con el que participe, representen la máxima categoría de una disciplina deportiva dentro de las categorías juveniles o superiores en la Ciudad de Ávila.

### SOLICITA

Que le sea concedida una subvención para contribuir a sufragar los gastos derivados de su actividad.

Ruega que se tenga por formulada la presente solicitud a la que se acompaña la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- Proyecto detallado de cada una de las competiciones para las que se solicita subvención (Anexo II)
- b) Certificado de la Federación Española correspondiente en el que se acredite la participación de la Entidad Deportiva en la competición.
- c) Declaración del Presidente de la Entidad Deportiva sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas o privadas para la realización total o parcial del programa o actividad para la que se solicita la subvención (Anexo III).
- d) Tarjeta de Identificación Fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- e) Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- f) Declaración responsable de que la Entidad Deportiva no esta incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la administración municipal.

Ávila a ..... de ..... de .....

(sello Entidad Deportiva)

EL PRESIDENTE

Fdo:

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

**ANEXO II**

Entidad Deportiva ..... Equipo .....

Competición.....Categoría .....

Temporada .....Deporte individual o colectivo .....

Fechas de realización..... Número de Jornadas .....

Ámbito Nacional o Regional ..... Deporte Masculino o Femenino.....

Núm. de Desplazamientos..... Desplazamientos Regionales o nacionales .....

Número de Desplazamientos fuera de la Península.....

Breve descripción de la competición .....

.....

Número de Deportistas en Plantilla ..... Núm. de Técnicos.....

Núm. Deportistas remunerados ..... Núm. Deportistas no remunerados .....

Núm. Técnicos remunerados..... Núm. Técnicos no remunerados.....

**PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD**

**1.- INGRESOS:**

1.1 Aportación de la Entidad ..... €

1.2 Subvenciones de otros Organismos Públicos ..... €

1.3 Subvenciones de Entidades Privadas ..... €

1.4 Otros ingresos (especificar) ..... €

..... €

..... €

**TOTAL** ..... €

**2.- GASTOS:**

2.1 Personal

- Técnicos ..... €

- Deportistas ..... €

- Árbitros o jueces..... €

- Otro personal (especificar) ..... €

2.2 Desplazamientos ..... €

2.3 Alojamientos ..... €

2.4 Material deportivo ..... €

2.5 Otros gastos (especificar)..... €

**TOTAL** .....

Ávila a ..... de ..... de .....

(sello Entidad Deportiva)

**EL PRESIDENTE**

Fdo:

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

**ANEXO III**

D. .... con D.N.I. nº .....  
 en calidad de Presidente de la Entidad Deportiva .....  
 con domicilio en ....., C/ .....  
 nº ..... C.P. ....

DECLARA: que la citada entidad para la realización de la actividad de .....

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

**A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS**

Entidad	Concedida o solicitada <sup>(1)</sup>	Cantidad
-		
-		
-		

**B) SUBVENCIÓN DE ENTIDADES PRIVADAS**

Entidad	Concedida o solicitada <sup>(1)</sup>	Cantidad
-		
-		
-		

(1) Indíquese lo que proceda

Ávila a ..... de ..... de .....

(sello entidad deportiva)

EL PRESIDENTE

Fdo:

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL  
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 993/16

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

#### A N U N C I O

##### **ASUNTO: CONVOCATORIA SUBASTA ENAJENACIÓN MADERAS**

Habiendo quedado desiertos los lotes de madera en primera y segunda subasta AV-MAD-231-2016; AV-MAD-241-2016 Y AV-MAD-242-2016 ubicados en el monte de U.P. nº 22; se convoca a los interesados a una nueva subasta a celebrar el día 21 de abril de 2016 a las once de su mañana, pudiéndose entregar hasta dicha hora las pujas.

Los pliegos de condiciones se mantienen y publicados en el Boletín de 3 de marzo de 2016, anuncio 533/2016 a excepción de los precios de licitación emitidos nuevamente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y que quedan reflejados a continuación:

AV-MAD-231-2016 .....	26.464,58 €
AV-MAD-241-2016 .....	46.315,33 €
AV-MAD-242-2016 .....	42.198,18 €

En Santa Cruz del Valle a 12 de abril de 2016.

El Alcalde, *Pascual Mozas Olivar*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 980/16

### AYUNTAMIENTO DE MAELLO

#### E D I C T O

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud/declaración, que les será facilitada en las oficinas municipales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificado de antecedentes penales
- c) Documentación acreditativa de méritos o titulación que posea

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Maello, a 11 de abril de 2016

El Alcalde, *Mario Llorente Muñoz*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.007/16

### AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

#### A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente en sesión de quince de enero de 2016, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

#### 1.- Resumen por capítulos del Presupuesto General para el ejercicio 2016:

##### INGRESOS

###### OPERACIONES CORRIENTES.

1.- Impuestos directos .....	20.450,37 Euros
2.- Impuestos indirectos .....	1.000,00 Euros
3.- Tasas y otros ingresos.....	9.734,34 Euros
4.- Transferencias Corrientes .....	24.012,95 Euros
5.- Ingresos Patrimoniales.....	1.210,00 Euros
<b>TOTAL .....</b>	<b>56.407,66 Euros</b>

##### GASTOS

###### OPERACIONES CORRIENTES.

1.- Gastos de personal.....	11.216,84 Euros
2.- Gastos en bienes corrientes.....	32.709,80 Euros
3.- Gastos financieros.....	553,47 Euros
4.- Transferencias corrientes .....	1.650,00 Euros

###### OPERACIONES DE CAPITAL.

6.- Inversiones reales .....	250,00 Euros
------------------------------	--------------

###### OPERACIONES FINANCIERAS.

9.- Pasivos financieros .....	10.027,55 Euros
-------------------------------	-----------------

<b>TOTAL .....</b>	<b>56.407,66 Euros</b>
--------------------	------------------------

## **2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad.**

### **Denominación de las Plazas.**

- Personal funcionario de carrera.

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional;

Secretario Interventor, una plaza, agrupada con otros municipios.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Muñopepe, a seis de abril de dos mil dieciséis.

El Alcalde, *José Enrique García Hernández*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 909/16

### AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA

#### A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pajares de Adaja, a 4 de Abril de 2016.

El Alcalde, *Jesús Caro Adanero*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 910/16

### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, en sesión ordinaria celebrada el día 28.03.16, acordó la aprobación provisional de la modificación la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de la vía pública con terrazas con finalidad lucrativa, llevando a cabo la unificación de las actuales tarifas y estableciendo una nueva tarifa por uso excepcional del dominio público con ocasión de la celebración de fiestas u otros eventos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Pedro del Arroyo, a 6 de Abril de 2016.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 915/16

### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, en sesión ordinaria celebrada el día 28.03.16, acordó provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante en este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Pedro del Arroyo, a 6 de Abril de 2016.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 916/16

### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, en sesión ordinaria celebrada el día 28.03.16, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos y vehículos de venta ambulante en el término municipal y su correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Pedro del Arroyo, a 6 de Abril de 2016.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 918/16

### AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

#### E D I C T O

Rendida la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2015, e informada debidamente por la Comisión de Cuentas de este Ayuntamiento; en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que, durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Mirón, a 1 de abril de 2016

El Alcalde, *Tomás Baena de la Parra.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 921/16

### AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

#### E D I C T O

A los efectos de dar cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular en esta localidad.

Los interesados en el nombramiento, que reúnan los requisitos legales, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitud por escrito, en un plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando la siguiente documentación:

- fotocopia del DNI
- certificación literal de nacimiento.
- certificado de antecedentes penales.
- declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- documentación acreditativa de los méritos alegados.

Quien estuviere interesado en ocupar el referido cargo puede solicitar en la Secretaría de este Ayuntamiento la información que precise al respecto.

Mamblas a 7 de abril de 2016.

El Alcalde, *Ricardo Martín Hernáez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 923/16

### AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CORNEJA

#### A N U N C I O

##### **CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.015**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio 2.015, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad. En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que durante el mismo y en los ocho días siguientes, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Malpartida de Corneja a 28 de Marzo de 2.016.

El Alcalde, *Ángel López Hernández.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 924/16

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud (modelo a su disposición en el Ayuntamiento), por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el boletín oficial de esta provincia, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación literal de nacimiento.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- c) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- d) Certificación de antecedentes penales.
- e) Declaración complementaria de conducta ciudadana expedida por este Ayuntamiento.

Quien lo solicite, podrá informarse en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Las Navas del Marqués, a 06 de abril de 2016.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

## **PARTICULAR**

Número 914/16

### **COMUNIDAD DE PASTOS DE POLVOROSO, NAVAHORNILLO Y BRAMADERO**

#### **A N U N C I O**

#### **CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL**

Por la presente se cita a todos los partícipes a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de abril de 2016, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,00 en segunda, en la Casa de la Reserva de Navacepeda de Tormes, con el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Lectura y aprobación, sí procede del acta anterior.
- 2º) Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del 2015.
- 3º) Aprovechamientos para el año 2016.
- 4º) Renovación de la Junta Administrativa de la Comunidad.
- 5º) Ruegos y Preguntas.

Navacepeda de Tormes, 31 de marzo de 2016

El Presidente, *Gregorio de la Fuente López*.